



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE TESALIA  
CONCEJO



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°01**

(2 de Enero de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE TESALIA – HUILA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2028”**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 35 y 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal *“Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”*.

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que: *“Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para los periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos”*.

Que adicionalmente la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal de Tesalia, del departamento de Huila suscribió el convenio interadministrativo No. **ESAP-BOG-943-2023** con la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, con el objeto de aunar financieros, técnicos, administrativos, operativos y jurídicos para desarrollar el Concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal correspondiente al período 2024 – 2028.

Que mediante acta de sesión No. 43 de fecha veinte (20) de abril de 2023 la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Tesalia departamento Huila, autorizó a la Mesa Directiva para expedir la presente convocatoria.

Que la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales,





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE TESALIA  
CONCEJO



las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y otros aspectos concernientes al concurso; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la ESAP, el Concejo Municipal y para los participantes.

Que el municipio actualmente se encuentra en la categoría sexta, conforme a la Ley 136 de 1994 y los requisitos para participar en el concurso de méritos y ser elegido Personero en municipios de esta categoría, son los establecidos en el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.

Que la presente convocatoria hace parte íntegra del concurso de méritos que adelanta la ESAP para proveer el cargo de personero para el periodo 2024-2028, razón por la cual se desarrolla un mismo cronograma para municipios de categorías 5ta y 6ta.

Que, conforme al concepto No. 2261 de 2015 del Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, MP. WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Rad. No. 11001-03-06-000-2015-00125-00, en el cual, indicó que: "(...) El concurso público de méritos lo debe convocar y adelantar el concejo municipal que sesiona actualmente y termina su periodo el 31 de diciembre próximo, de manera que la corporación que se posesiona el 1 de enero del año siguiente pueda hacer las entrevistas y la elección de personeros dentro del plazo que establece la ley.", con la entrega de los resultados de las pruebas aplicadas por la ESAP, el Concejo Municipal electo para el periodo 2024-2027 deberá practicar la prueba de entrevista y conformará la lista de elegibles en estricto orden de elegibilidad con la persona que ocupe el primer lugar, cumpliendo los fines de provisión del empleo de Personero Municipal para el periodo 2024-2028.

Que se hace necesario, reglamentar la aplicación de la prueba de la entrevista a la lista de elegibles entregada por la Escuela Administración Pública ESAP.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva del Concejo,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento interno que se debe llevar a cabo para la aplicación de la prueba de la entrevista a la lista entregada por la ESAP, dentro del Concurso Público y Abierto de Méritos que permita proveer el cargo de personero municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2484 de 2014.

**ARTICULO 2.** Prueba de Entrevista. Entiéndase por evaluación de entrevista la calificación que cada Concejal le da a la intervención y respuestas que de forma verbal y presencial de los candidatos a los planteamientos y preguntas que realicen en sesión plenaria programada conforme Cronograma adoptado. El objetivo de la entrevista es evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita.

El personero tiene la responsabilidad de contribuir al logro excelente y productivo de la gestión, enmarcada en la región en que se labora, para lo cual es importante que esta persona cuente con un repertorio conductual donde se resalte el compromiso, la iniciativa y el optimismo. Sin





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE TESALIA  
CONCEJO



olvidar el manejo de los propios estados de ánimo, los impulsos y los recursos que están en el ambiente.

El ser responsable de la supervisión y ejecución de actividades inherentes al cargo, lo convierte en un modelo, haciéndose indispensable resaltar sus adecuados canales de comunicación y de autoridad evidenciando así sus habilidades y aptitudes de liderazgo, toma de decisiones, relaciones interpersonales, planeación y pensamiento estratégico, colaboración y cooperación y sobre todo dominio propio que garantiza el equilibrio en su actuar.

**Parágrafo Primero.** La Evaluación de Entrevista tiene un puntaje de 0 a 10 puntos, que equivalen al 10% del total del concurso.

**Parágrafo Segundo.** A cada candidato se le realizara una sola evaluación en la cual se tendrán en cuenta las competencias antes señaladas.

**ARTICULO 3.** Procedimiento para la Entrevista. Con el fin de realizar la entrevista, se deberá surtir el siguiente procedimiento:

1. Citación: Se tiene previsto conforme el Cronograma la realización de la entrevista de forma presencial el día 4 de Enero de 2024, hora de inicio: 8.00 a.m. hasta las 5: 00 pm, razón por la cual, el Presidente del Concejo Municipal citará a los Honorables Concejales a la sesión plenaria con el fin de realizar la entrevista a los candidatos que participan en el Concurso de Méritos para la elección de Personero Municipal.
2. Los candidatos conocen de la realización de la entrevista de conformidad con el Cronograma publicado en la página web del Concejo Municipal, Pagina Web de la Alcaldía de Tesalia y en la cartelera del Concejo Municipal y otros medios de difusión.
3. Información del Mecanismo: El Presidente del Concejo Municipal, mediante entregará copia de la presente resolución a cada uno de los Concejales para que conozcan los criterios y componentes que se evaluarán en la entrevista y la mecánica que se usará para dar trámite a esta etapa del proceso. Así mismo entregará a cada concejal el formato de calificación de candidatos el cual se diligenciará para cada uno de los participantes en el Concurso de Méritos.
4. Realización de la Sesión: La entrevista de los candidatos deberá encabezar el orden del día de la sesión. Llegado el día y la hora para la realización de la Sesión Plenaria en la cual se llevará a cabo la entrevista y una vez iniciado el punto del orden del día correspondiente, el Presidente del Concejo leerá a los presentes la dinámica que se aplicará para escuchar a cada uno de los candidatos y explicará el procedimiento para la calificación.
5. Intervención de los Candidatos: Los candidatos presentes en la sesión intervendrán en el mismo orden de llegada al recinto del Concejo . Cada candidato dispondrá de un término de 5 minutos para su presentación y un término de 3 minutos para cada pregunta realizada por la plenaria.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE TESALIA  
CONCEJO



6. Calificación de Candidatos: Cada Concejal emitirá una calificación para cada uno de los candidatos usando para tal fin el formato entregado por la Presidencia del Concejo.
7. Resultados: Terminadas todas las entrevistas y recogidas las calificaciones, el Secretario General del Concejo procederá a realizar la ponderación de las calificaciones para obtener los resultados finales que obtuvo cada candidato. La puntuación final obtenida por cada candidato será el resultado de sumar los puntos totales que le proporcionó cada Concejal al candidato dividido en el número de formatos que se entregaron por parte de los evaluadores presentes en la entrevista.

**ARTICULO 4.** Publicación de Resultados .El Presidente del Concejo procederá a publicar en la cartelera del Concejo, en la página web del Concejo y Alcaldía y en otros medios de difusión, los resultados de la prueba de entrevista, el mismo 4 de enero de 2024.

**ARTICULO 5.** Las Reclamaciones contra los resultados de la entrevista se recibirán a través del correo electrónico [concejo@tesalia-huila.gov.co](mailto:concejo@tesalia-huila.gov.co) , el día 5 de enero de 2024.

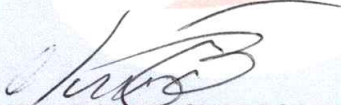
**ARTICULO 6.** La Respuesta a Reclamaciones contra los resultados de la entrevista se realizara el día 6 de enero de 2024.

**ARTICULO 7.** Se publicará la lista definitiva de elegibles el día 9 de enero de 2024 en la página web del Concejo Municipal, Pagina Web de la Alcaldía de Tesalia y en la cartelera del Concejo Municipal.

**ARTICULO 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tesalia -Huila a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

  
**NEXAR DULIO GUARACA RAMIREZ**  
Presidente

  
**CARMEN JIMENA VALENZUELA MUÑOZ**  
Primer vicepresidente

  
**ANYELD YUCUMA CHIMBACO**  
Segundo vicepresidente